

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2412 Extracto de la Orden de 16 de abril de 2019 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocan ayudas públicas en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) referidas a inversiones en puertos pesqueros, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos así como a servicios de asesoramiento, correspondientes al año 2019.

BDNS (Identif.): 450812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.-Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

Segundo.-Beneficiarios:

Personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.-Bases Reguladoras.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16), modificada por Orden 29 de marzo de 2017 (BORM de 03/04/2017) y por Orden de 15 de febrero d 2019 (BORM de 21/02/2019).

Cuarto.-Presentación de solicitudes y plazo.

20 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM., mediante correspondientes modelos normalizados, procedimiento de código 1395 disponible en la guía de procedimientos y servicios de la CARM.

Quinto.-Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos cuya ejecución se complete en 2019, y está dotada con un importe total de 257.482,00 €, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

1.1.5. Puertos de pesca, lugares de desembarque, lonjas y fondeaderos - Inversiones destinadas a facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarcar todas las capturas (Art.43). 233.144,00 €.

1.4.1. Servicios de asesoramiento (Art.27 (+ Art.44.3)). 24.338,00 €



Sexto.-Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 30 de noviembre de 2019, el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras.

Murcia, 16 de abril de 2019.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.